

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres en relación con el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reconoce a «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», el beneficio de expropiación forzosa para la ampliación de las instalaciones de producción de vapor y elementos auxiliares de la misma.

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por las instalaciones a que se refiere el artículo anterior, y que son las siguientes:

Número uno.—Propietario: Miguel Galarza Artola, caserío «Echava», término municipal: Berrobi; cultivo, castañar; superficie, treinta y siete áreas seis centiáreas; afección, total; linderos: Este y Sur, terrenos de Errozteguigaraicoa; Oeste, terrenos de Errozteguigaraicoa y regata, y Norte, Tellería y Elizondo.

Número dos.—Propietario: Miguel Galarza Artola, caserío «Echava», término municipal: Berrobi; cultivo, sembrado, veinte áreas cincuenta y nueve centiáreas de superficie, y herbal, cuatro áreas ochenta centiáreas de superficie; afección, total; linderos: Este, Tellería y Anziagagaraicoa; Sur, misma propiedad; Oeste, Tellería y camino carretil, y Norte, Arcateguigaraicoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA Y NUNEZ DEL PINO

DECRETO 1889/1973, de 28 de junio, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 110 Kv. entre las subestaciones de Vandellós-Cambrils y de Reus (Tarragona), de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a ciento diez KV. de tensión, entre la estación receptora de Vandellós y la de Reus, con entrada y salida en la de Cambrils.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Tarragona, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de mil novecientos setenta y uno, y los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la línea que transportará, a la tensión de ciento diez kilovatios la energía procedente de la Central Nuclear de Vandellós (Tarragona), hasta una importante zona del sur de Tarragona, reforzando los actuales sistemas de distribución a la misma tensión de la Empresa peticionaria, existentes en Reus y futuros de Cambrils, con objeto de normalizar el suministro eléctrico en la citada zona, actualmente saturado con las disponibilidades actuales y, además, en la que se prevé un máximo desarrollo.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Tarragona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública, escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones

Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento diez KV. de tensión entre la estación receptora de la Central Nuclear de Vandellós y la de Reus, con entrada y salida en la de Cambrils, en la provincia de Tarragona, cuya instalación ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

De los aludidos terrenos y bienes, a los únicos que afecta esta disposición son los de propiedad de don José Richard Roca, en término municipal de Montroig, polígono veinte, parcela veintitrés, finca número cinco de las relacionadas en el anuncio que, a efectos de información pública durante la tramitación del expediente, fué publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», número doscientos treinta y ocho, de quince de octubre de mil novecientos setenta y dos, toda vez que los restantes propietarios afectados han llegado a un acuerdo con la Empresa peticionaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA Y NUNEZ DEL PINO

DECRETO 1870/1973, de 28 de junio, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. entre la central térmica de Serchs y la estación receptora de San Celoni, en la provincia de Barcelona, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, a doscientos veinte KV. de tensión, con origen en la Central Térmica de Serchs y final en la estación receptora de San Celoni, ambas instalaciones propiedad de la Empresa solicitante de los beneficios, cuyo recorrido afecta a la provincia de Barcelona.

La declaración, en concreto, de la citada instalación se acordó por la entonces Dirección General de Energía y Combustibles, del Ministerio de Industria, por resolución de dos de abril de mil novecientos setenta y uno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

Se estima justificada la urgente ocupación de los bienes solicitados por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», por tratarse de la construcción de la línea que evacuará la energía que se produce en la Central Térmica de Serchs, para situarla a través de la estación receptora de San Celoni, en los puntos de consumo de la zona costera catalana y en la del Vallés oriental, en las cuales no se puede atender la gran demanda de energía eléctrica existente, por encontrarse saturadas las actuales redes de distribución, que las abastece.

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se presentaron, dentro del período hábil reglamentario a que fué sometido a información pública, ningún escrito de alegaciones, por el único interesado afectado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte KV. de tensión, entre